



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00160-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Sería momento de pronunciarse sobre la admisión o rechazo del presente trámite, sin embargo, el Despacho advierte que la parte actora allegó reforma a la demanda. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la reforma a la demanda (documento 45, exp. digital), para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

2.1. Allegue la totalidad de documentos señalados en el acápite de pruebas de la reforma a la demanda.

2.2. Indique la dirección electrónica y física donde el demandante y su apoderado recibe notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial del demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados y allegue la prueba (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez